



Ficha metodológica de la operación estadística – Cupos de acceso y permanencia a la educación superior para los jóvenes de Bogotá según estrategias de la Secretaría de Educación del Distrito.

FICHA METODOLÓGICA

Nombre de la operación estadística y sigla: *Cupos de acceso y permanencia a la educación superior para los jóvenes de Bogotá según estrategias de la Secretaría de Educación del Distrito*

Entidad responsable: Dirección de Relaciones con los sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

Tipo de operación estadística: Registros Administrativos

Antecedentes:

Con relación a la atención a la organización del servicio público de educación superior, es preciso señalar la competencia en Colombia, en esta medida el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece de manera taxativa la garantía de la Autonomía Universitaria.

En virtud de lo anterior, es competencia de las autoridades y órganos de Dirección de la Universidad según sus funciones (Consejo Académico y/o Consejo Superior), determinar aspectos relacionados con crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 1.1.1.1 determina que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) es la entidad cabeza del sector educativo; en estos términos, el numeral 5 ibídem refiere dentro de sus objetivos el de: “Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos”.

El Decreto 5012 de 2009 por el cual se modifica la estructura del MEN, especifica en su artículo 2 que corresponde a dicha entidad cumplir, entre otras, las siguientes funciones señaladas: 16. Dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación superior para su funcionamiento; 18. Formular políticas para el fomento de la Educación Superior.

La Ley 715 de 2001, establece las competencias de la nación y de las entidades territoriales en la administración del servicio educativo, así como el modo de financiamiento de este servicio público por parte del Estado, indicando que el proceso de descentralización otorga la responsabilidad directa de la prestación del servicio educativo a las entidades territoriales certificadas (departamentos, distritos y municipios certificados) correspondiéndole a la Secretaría de Educación, la competencia de dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

No obstante, en el marco de la normatividad vigente con referencia al artículo 114 de la Ley 30 de 1992 la Administración Distrital promueve oportunidades de acceso y permanencia en la educación posmedia, dirigidas a las y los jóvenes, y población adulta de la ciudad, a través de un portafolio de estrategias y fondos de financiamiento.

Esta operación inicia con la implementación del Fondo Educación Superior para Todos antes Mejores Bachilleres de Bogotá que fue creado mediante Acuerdo Distrital 37 de 1999, con la finalidad de beneficiar a los jóvenes egresados de colegios de la ciudad, posteriormente las diferentes administraciones han diseñado y puesto en marcha una serie de estrategias para ampliar el portafolio de acceso a educación superior.

En ese contexto, se señala que el 14 de diciembre de 2020, con la creación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, el artículo 13 del Decreto Distrital 273 de 2020, señaló la transferencia de bienes, derechos y obligaciones a la Agencia, frente a las funciones a cargo de la SED cuyo objeto corresponda a las actividades propias de la Agencia. En ese mismo sentido, los artículos 14 y 15 del citado Decreto estableció que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) continuaría ejerciendo sus funciones hasta tanto Atenea entrara en funcionamiento, y se dispusieran los actos administrativos que modificaran o ajustaran la estructura interna de la SED. Así mismo, indicó que “los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes, celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito (...), cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha y funcionamiento de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben.”

Es así como, con la promulgación de la citada norma y con la puesta en marcha de la Agencia ATENEA, se propició un escenario idóneo para el cierre de brechas con la implementación de un nuevo modelo inclusivo y flexible para brindar alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las Instituciones de Educación Superior (IES), precisando con esto que la Agencia continuará la gestión del nuevo modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior del Distrito, así como la definición de las estrategias de financiación que permitan la matrícula de las y los jóvenes a programas de educación superior y educación posmedia, es decir que en el marco de la transición del Decreto 273 se contempló el traslado de la totalidad de las estrategias de acceso a educación posmedia de la SED para ser administradas por la Agencia Atenea.

Este último escenario se concretó teniendo en cuenta que el articulado del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, Acuerdo 927 de 2024, concibió el siguiente párrafo en el Artículo 84. Creación y Naturaleza del Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA:

Parágrafo. El Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea) sustituirá al Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos -FONDO FEST, creado por el Acuerdo 37 de 1999, modificado por los artículos 3 y 4 del Acuerdo 273 de 2007 y el Acuerdo 670 de 2017; con el objeto de facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad, y universalidad a la Educación Superior de los bachilleres en la ciudad, para lo cual la Administración Distrital reglamentará lo necesario para su ejecución.

Y en el capítulo de derogatorias, contempló:

Artículo 320. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones en él señaladas y deroga expresamente los Acuerdos Distritales 37 de 1999 y 670 de 2017; los artículos 3 y 4 del Acuerdo Distrital 273 de 2007; el artículo 2 del Acuerdo 138 de 2004; el Acuerdo Distrital 761 de 2020 salvo los artículos 24, 31, 43, 54, 57, 70, 71, 77, 78, 83, 86, 87, 88, 89, 95, 102, 104, 109, 117, 125, 130, 133, 140, 141, 145 y el Acuerdo 645 de 2016 salvo sus artículos 74, 78, 119, 128 y 136.

	Con lo anterior, a partir de la promulgación del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, la administración del Fondo FEST será de la Agencia Atenea, pero además, no se tendrán nuevas convocatorias en el marco del mismo. Como resultado, la SED por competencia no administrará estrategias pertinentes que den cuenta de la operación estadística que sustenta este documento. En este contexto, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, es actualmente la entidad facultada por la Administración Distrital para gestionar convocatorias y ejecutar las estrategias de financiamiento que promueven el acceso y la permanencia en educación terciaria, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias.
Objetivo general:	El objetivo general de esta operación estadística es identificar la cobertura de las estrategias de la SED que tienen como finalidad generar oportunidades de acceso a educación posmedia de los egresados de colegios de la ciudad; adicionalmente, caracterizar a la población beneficiada, documentando la serie histórica de convocatorias, esto para apoyar el análisis y la toma de decisiones en el sector.
Objetivos específicos:	1. Caracterizar a la población beneficiada de las estrategias de acceso a educación posmedia. 2. Sistematizar el proceso histórico de las convocatorias de las estrategias y programas implementados por la SED y contar con una referencia oficial para apoyar el análisis y la toma de decisiones informadas en el sector.
Alcance temático:	El proceso inicia con la apertura de la convocatoria por parte de la SED, continua con la postulación de la población interesada, quienes se registran en la plataforma web de la estrategia reportando datos personales, de tipo socio económico y otros correspondientes a la demanda con relación al acceso a educación posmedia, posteriormente se realiza el proceso de selección en coherencia con la aplicación de términos de referencia para priorizar y seleccionar a la población y la actividad termina con los registros administrativos de los jóvenes que legalizaron el cupo de acceso a educación posmedia. Es importante aclarar que la selección de beneficiarios se da con ocasión de convocatorias que establecen criterios de mérito y condiciones diferenciales socioeconómicas, académicas, protección especial (discapacidad, grupos étnicos, víctimas del conflicto, identidad, entre otros), territoriales y con un avance que incluye un enfoque de género. Estos criterios se fundamentan en elementos objetivos, datos e información personal sin interpretación, para que los recursos del Distrito se encaminen a las personas con las mayores necesidades y bajo criterios de especial protección constitucional.
Conceptos básicos:	ADJUDICATARIO: persona a la cual se le asigna un beneficio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y que se encuentra en la posibilidad de legalizar su crédito. Administrador de Recursos: es la entidad encargada de adelantar la gestión de los procesos administrativos, operativos y financieros de los fondos; actualmente esta labor es ejercida por el ICETEX. ASPIRANTE: persona que se inscribe para participar en un proceso de selección. BENEFICIARIO: persona participante de la convocatoria, que resultó seleccionada y realizó la legalización del cupo de acuerdo con la información contenida en los términos de la convocatoria. COHORTE: conjunto de estudiantes que coinciden en un período académico de ingreso al Fondo, en una institución de educación superior. CONDONACIÓN: es la exoneración del pago de un porcentaje o la totalidad de la obligación del crédito. COLEGIOS DISTRITALES OFICIALES: son las instituciones que prestan servicios educativos, a cargo del distrito y se financian con recursos públicos, los cuales se distinguen con las siglas IED (Institución Educativa Distrital). COLEGIO EN ADMINISTRACIÓN: es el esquema que se utiliza para ampliar la oferta y cobertura de educación en la ciudad la cual consiste en entregar, para su administración, colegios construidos y dotados por la administración local, a

particulares que demuestren experiencia y calidad en la gestión educativa y administrativa.

COLEGIOS EN CONVENIO: corresponden a aquellas instituciones de carácter privado a través de las cuales el distrito presta el servicio de educación financiando los cupos asignados.

CRÉDITO ACADÉMICO: unidad que expresa el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades autónomas de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

DEUDOR SOLIDARIO: persona natural que respalda la obligación crediticia adquirida por el beneficiario.

HOMOLOGACIÓN: proceso para acreditar las actividades académicas cursadas y aprobadas por el estudiante en otro programa académico o en otra institución de educación superior, cuyo contenido temático es equivalente a lo ofrecido por el programa donde va a continuar sus estudios.

LISTA DE PRE-ADJUDICACIÓN: es aquella que contiene la relación de los aspirantes preseleccionados, una vez calificados de acuerdo con los criterios de selección del presente reglamento, así como en los términos de la convocatoria y la proyección financiera de los recursos de acuerdo con la información suministrada en la inscripción y las validaciones correspondientes.

PERIODO DE CONDONACIÓN: corresponde al lapso en el cual el beneficiario deberá realizar la solicitud de condonación y entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

PERIODO DE GRACIA: es un intervalo de tiempo durante el cual no se pagan las cuotas del crédito adjudicado, ni se generan intereses por el capital financiado.

PERIODO FINANCIADO: corresponde al valor girado en una fracción de tiempo por concepto de matrícula y/o sostenimiento que realiza la SED, el cual consiste en el aporte en recursos económicos para adelantar el proceso de formación escogido por el beneficiario.

PUNTO DE CORTE: está dado por el último postulante adjudicado al que se le aprueba el crédito de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

PRIMA DE GARANTÍA: corresponde a un porcentaje de los recursos girados destinados a cubrir los rubros de matrícula y sostenimiento, con el objeto de cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

MODALIDAD DE FORMACIÓN: corresponde a la formación presencial, a distancia, o virtual.

NIVEL DE FORMACIÓN: hace referencia a la formación Técnico Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

SNIES: es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Sistema Educativo de Bogotá: es la conformación de la oferta educativa de la ciudad pública y privada, la cual se integra por la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media y la educación superior.

SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ: conjunto de instituciones que integran el sistema educativo de Bogotá dentro de las cuales se encuentran colegios distritales oficiales, en administración y en convenio.

SISTEMA EDUCATIVO NO OFICIAL: corresponden a aquellas instituciones de carácter privado que prestan el servicio educativo.

SUSPENSIÓN: corresponde a la solicitud de aplazamiento que realiza el beneficiario en el giro del crédito para su semestre o anualidad.

REGLAMENTO OPERATIVO Y/O DE CRÉDITO: documento por el cual se establecen las condiciones mínimas sobre las cuales se desarrollará la ejecución del Fondo y las convocatorias.

TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA: documento que anuncia las condiciones y requisitos exigidos, así como el cronograma establecido por la SED para aspirar a la adjudicación de beneficios otorgados a través del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por el reglamento de crédito del mismo.

	TRANSFERENCIA EXTERNA: traslado que realiza un estudiante desde una institución de educación superior nacional o extranjera en la que estuvo matriculado, a otra en la que desea continuar sus estudios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución receptora. Este traslado implica la homologación de créditos cursados y puede suponer un cambio de programa académico. TRANSFERENCIA INTERNA: traslado que realiza un estudiante, dentro de la misma institución de educación superior, de un programa académico a otro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa receptor
Variables:	▪ ID_DOCUMENTO ▪ ID_SOLICITUD_ICETEX ▪ NOMBRE_COMPLETO ▪ APELLIDOS_NOMBRES ▪ FECHA_DE_NACIMIENTO ▪ SEXO ▪ ESTRATO ▪ ENFOQUE_POBLACIONAL ▪ MADRE_CABEZA_DE_FAMILIA ▪ DISCAPACIDAD ▪ VICTIMA_DEL_CONFLICTO_ARMADO ▪ COLEGIO_BACHILLER ▪ SECTOR_COLEGIO ▪ CLASE_COLEGIO ▪ ZONA_COLEGIO ▪ LOCALIDAD_DEL_COLEGIO ▪ ESTRATEGIA ▪ LINEA_DE_FINANCIACION ▪ PERIODO_REPORTE_PLANEACION (AÑO) ▪ CODIGO_SNIES_IES_VERIFICADO ▪ IES ▪ SNIES_PROGRAMAS_ ▪ AREA_DEL_CONOCIMIENTO ▪ NUCLEO_BASICO_CONOCIMIENTO ▪ SECTOR IES ▪ CARÁCTER_ACADEMICO ▪ NIVEL_DEL_PROGRAMA ▪ MODALIDAD
Indicadores:	Indicador de cobertura: relaciona el número de jóvenes que accedieron al cupo de educación superior # de beneficiarios legalizados egresados de colegios de la ciudad con acceso a educación superior con estrategias de la SED Indicador de eficiencia: relaciona el número de jóvenes que tramitaron la documentación y requisitos para acceder el cupo sobre el número de jóvenes anunciados con el beneficio # beneficiarios que legalizaron el acceso a educación superior con estrategias de la SED / # beneficiarios egresados de colegios de la ciudad con cupo anunciado de acceso a educación superior con estrategias de la SED Indicador de cobertura: relaciona el número de jóvenes que se inscribieron en las convocatorias # de jóvenes inscritos en las convocatorias de la SED Indicador de efectividad: relaciona el número de jóvenes que se inscribieron en las convocatorias que cumplieron con requisitos para continuar en el proceso de selección sobre el tota de inscritos # de jóvenes inscritos en las convocatorias de la SED que cumplen requisitos de documentación para continuar en el proceso / # de jóvenes inscritos en las convocatorias de la SED

	Indicador de cobertura: relaciona el # de jóvenes legalizados egresados de colegios de la ciudad con acceso a educación superior con estrategias de la SED con caracterización de población # Población vulnerable beneficiaria según categorías de (víctima, discapacidad, étnica y mujeres.
Parámetros:	N/A
Estándares estadísticos empleados:	Unidad de Análisis
Universo de estudio:	Egresados de media con beneficio de cupo en educación posmedia
Población objetivo:	Jóvenes egresados de colegios de la ciudad, <i>sin límite de edad</i> .
Unidades estadísticas:	Personas (número)
Marco (Censal o muestral):	Aprovechamiento de un registro administrativo de los jóvenes egresados de colegios de la ciudad con acceso a educación posmedia a través de estrategias administradas por la SED
Fuentes:	Sistema de información de convocatorias de ICETEX
Tamaño de muestra (si aplica):	Demanda en las convocatorias
Diseño muestral (si aplica):	N/A
Precisión (si aplica):	N/A
Mantenimiento de la muestra (si aplica):	N/A
Información auxiliar:	N/A
Cobertura geográfica:	Ciudad, localidades, UPZ según el colegio de egreso del beneficiario
Periodo de referencia:	2001 – 2023
Periodo y periodicidad de recolección:	Semestral
Método de recolección o acopio:	Los registros administrativos se derivan de las inscripciones de los jóvenes en las convocatorias de la SED a través de una plataforma en línea, quedando una base que determina la demanda.
Desagregación de resultados:	A nivel Distrital Por localidad Por zona demográfica (rural o urbana) Por UPZ
Frecuencia de entrega de resultados:	Semestral
Periodos disponibles para los resultados:	2001 – 2023
Medios de difusión y acceso:	No se hace difusión

BIBLIOGRAFIA	
Ley 30 de 1992 Ley 715 de 2001 Decreto 5012 de 2009 Decreto 1075 de 2015 Decreto Distrital 273 de 2020, Decreto 310 de 2022 Acuerdo 927 de 2024	
ANEXOS (opcional)	